

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Santiago Núñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	1139-SEPJF

Documentales que se enviaron el ocho de abril del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el mismo día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de Santiago Núñez Flores, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en formato digital, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).
II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de quince de febrero de este año**, al remitir copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del decreto mil cuatrocientos cuarenta y cinco (**1445**) impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley

Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la parte actora, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2316/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **27/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/GSP.³

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 348319

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:41:16Z / 15/04/2024T14:41:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 a9 fc 60 24 a6 62 2b 9f 9f 40 9d ab 4e 3e a7 81 b0 5e bf e2 10 72 7e c6 72 b7 c5 c3 58 8f 18 c3 30 11 dd 33 ec e1 37 d2 60 e9 29 1c 09 f8 2a df 2f 6c 09 77 b7 0d 5b 50 6d 4c 51 df 26 27 fa c7 3f 66 c5 a3 2a 7e de 08 66 50 d3 0f 97 01 69 d9 25 1a d9 d7 bc cf c6 78 7f 9c cb 8d 1e 48 87 78 51 37 cc 0f e4 13 fd 75 14 7d 39 93 92 97 ce ec e4 e3 11 cc 85 7e 88 47 e4 92 9c 4e b9 f7 db 79 98 82 d2 9a 27 79 94 43 24 f3 99 cc ce f0 07 03 55 30 74 07 8e e5 75 75 6a 12 22 1e 73 78 8d 13 4b 4a 0c 79 ab a2 ee e9 66 72 0d 75 86 96 8f b1 06 a5 45 42 ee 84 4c c1 22 a5 37 78 e4 f8 12 63 a6 3f dd 19 59 01 bd 6e f6 aa de 98 a7 af 90 2d 93 71 07 c7 e1 94 5b 91 3d 49 94 ac d4 87 1b f0 20 23 b2 1e de 5d 02 b2 e2 98 2c 58 23 ea 6e 66 6e 6d 6e 9a 2d 02 2a 00 6b 84 97 f1 18 ad 16			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:41:58Z / 15/04/2024T14:41:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:41:16Z / 15/04/2024T14:41:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7009869			
	Datos estampillados	2A093829B891D7C1AE430A8380C7E716490150EEBE6E362E433DE9D27334C0F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:20:37Z / 15/04/2024T14:20:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 87 7c 66 0e 49 31 36 40 14 e9 3c 7a bd ab 40 db 21 77 84 b7 07 fd 55 01 4d c6 ba 65 dc 3a f7 2c 66 b7 dd 2f 3e de 7d ec 9d 18 8c c0 0b bd f2 0c 16 c3 03 55 10 c6 60 f4 52 b8 5e 84 f4 e8 bf 8b a6 51 f6 85 c1 db 16 24 27 e7 79 69 a0 c3 54 80 ac e3 b0 f5 5a 17 2f 98 a0 c4 3b 0d 11 8e d1 b5 c6 19 0f 2d a6 47 fb fb 01 6e 00 48 03 70 90 c3 30 36 1c f8 76 34 38 eb 75 a5 db 2f d1 dd 49 f1 2a 1f 05 37 ec 21 01 c8 7f 14 49 17 1a 14 b0 91 7b c0 93 15 34 de bb 08 a7 72 de 11 b4 27 4d 08 cc db f7 ab 66 4d 78 81 1b fa b7 1b f3 20 90 88 9d 55 bd bb 85 ae 15 c8 e4 bf 4d ce 71 2c 7c f1 74 7a 90 c0 27 6b 34 b2 fe c2 9f 02 98 24 54 15 f0 f1 c0 44 ae ec 63 88 58 5b 71 87 3b e6 fb 9d e2 bc c3 00 fe df 6f 49 13 1d bf be b2 7d ae 56 ed 41 6a c1 28 05 31 13 68 bd 5a 2c 55 2b 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:20:37Z / 15/04/2024T14:20:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:20:37Z / 15/04/2024T14:20:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7009629			
	Datos estampillados	9FE17D62B643DF2446B723AD39BFA8CC40D09463879F12C783F83888C7C89C77			